



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00168 00</b>
Proceso	Verbal Reivindicación
Demandante	Ángela María Cardona Vélez
Demandado	Luz Marina García Hurtado
Decisión	Notifica demandada por conducta concluyente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Luz Marina García Hurtado, de todas las providencias dictadas en el proceso a partir de la notificación del presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar en su representación al abogado Camilo Andrés Patiño Duarte portador de la T.P. 172.242 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

Por lo dicho, se incorpora el pronunciamiento que realiza de la demanda, no obstante, como como no se hace declaración alguna respecto del término de traslado, culminado el mismo, se continuará con el trámite del proceso.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83f552f538dc7b8a6a3d3c30171b1bef4ceb625235b1a4bacd0f3345e87ada7d  
Documento generado en 25/11/2020 01:16:53 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>